



**TELCA
TELECOMUNICACIONES, S.A.**

Teléfono: +507 310-2222
servicioalcliente@telca.pa

DIA	MES	AÑO

**CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
SERVICIOS DE INTERNET, TELEVISIÓN PAGA Y TELEFONÍA FIJA IP**

1. LAS PARTES Y OBJETO

TELCA TELECOMUNICACIONES, S.A., en los sucesivos TELCA y EL CLIENTE, cuya información consta en el apartado 2 de esta carátula, hemos convenido en celebrar el presente contrato cuyo objeto es la provisión de servicios de telecomunicaciones, y/o tv digital y/o telefonía básica residencial este último por reventa los cuales se detallan en el apartado 3, de conformidad con las siguientes cláusulas y especificaciones.

2. INFORMACION DEL CLIENTE

Nombre:			
Cédula de Identidad	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Teléfono Fijo:	Pasaporte:	Sexo: M () F ()	F. Nacimiento
Dirección Física:	Celular 1:	Celular 2:	Fax
Otras Señas:			
Provincia:	Cantón:	Distrito:	

3. DESCRIPCION DEL SERVICIO MENSUAL	CANTIDAD	GRABADO (ITBMS)	EXENTO	TOTAL
Servicio Básico				
TV Adicional				
Paquete HBO ()				
Paquete Edeye ()				
Paquete One Baseball ()				
Internet: Velocidad Subida _____ Velocidad Bajada _____				
Telefonía Tarifa Básica				
Alquiler: () ONU _____ () TPlay _____ () TPlay Pro _____				
Otros:				
TOTAL SERVICIO MENSUAL				

Compra: () ROUTER:				
Costo de Instalación:				
Otros:				
TOTAL SERVICIOS ADICIONAL				

5. TERMINOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Vigencia del Contrato:	Periodo Permanencia Mínima:
Depósito en Garantía: SI () NO ()	Monto

TOTAL A PAGAR

El listado y descripción del portafolio de los Servicios, anchos de banda, así como los precios que TELCA ofrece a los CLIENTES pueden ser consultados en la página web www.telca.pa

6. FACTURACION Y COMUNICACIONES:

Factura Electrónica:
E-mail: _____

6. FACTURACION Y COMUNICACIONES:

Factura Electrónica:
E-mail: _____

7. FORMA DE PAGO

Débito Automático: () Cargo a Cuenta Bancaria: ()
Yo, _____ autorizo expresamente a TELCA, a debitar de mi Tarjeta de Crédito VISA () Master Card ()
Tarjeta de crédito clave () Otra _____ () Número _____
fecha de vencimiento ____/20____ el pago mensual de la(s) factura (s) emitidas por TELCA por los servicios aquí contratados.
Firma autorizada: _____

8. AUTORIZACION DE ACCESO A INFORMACION CREDITICIA

EL CLIENTE autoriza de forma expresa SI () NO () a TELCA para que de conformidad con lo que establece el artículo 6 de la ley No. 81 de 2019, almacene, consulte, investigue y verifique información personal y crediticia para análisis presentes y futuros. Además, autorizo a TELCA para que con fines del giro normal de su operación, obtenga de cualquier fuente y reporte y actualice a cualquier banco o central de datos, con la información y referencias relativas a sus datos personales, incluyendo los relativos a su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de cuentas corrientes bancarias y en general el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para los usos que este estime conveniente, siempre de conformidad con la ley

9. AUTORIZACION PARA RECIBIR INFORMACION COMERCIAL

EL CLIENTE autoriza expresamente SI () NO () a TELCA para que de forma directa o a través de terceros debidamente autorizados, le ofrezca y/o envíe a EL CLIENTE diversa información sobre bienes, productos, promociones, novedades, mensajes, avisos de mora, empleando al efecto cualquier medio de comunicación disponible al que tenga acceso EL CLIENTE.

DETALLE
Día ____ Mes ____ Año ____

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - RESIDENCIAL.

Entre nosotros, **GRUPO TELCA INTERNACIONAL S.A.**, en adelante "TELCA" y la persona física o jurídica, en adelante "EL CLIENTE", personalmente o a través del apoderado identificado en la carátula de este documento, celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, en adelante el "Contrato", contenido en las siguientes cláusulas y declaraciones: DECLARACIONES. I. TELCA declara que: (a) Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá; (b) Es una empresa autorizada para la prestación de servicios de telecomunicaciones en la República de Panamá y (c) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato. II. EL CLIENTE declara que: (a) Todos los datos asentados en la carátula del Contrato son ciertos y que tiene la solvencia económica suficiente para obligarse con TELCA, en los términos y condiciones que se establecen en este Contrato; (b) Le ha sido proporcionada toda la información relativa al contenido del presente Contrato, incluyendo aquella correspondiente a los Servicios contratados y los precios aplicables; (c) Los Servicios que TELCA le proveerá serán destinados únicamente a su uso personal o para aquellas personas expresamente autorizadas para ello; y (d) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato. Ambas partes están de acuerdo que el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DEFINICIONES: Para efectos del presente Contrato, las siguientes palabras o expresiones utilizadas con mayúsculas en el Contrato, tendrán el significado que se indica a continuación, con independencia de su empleo en singular o plural: Cargo(s) Fijo(s) Mensual(es): El o los Pago(s) mensual(es) obligatorio(s) a cargo de EL CLIENTE y a favor de TELCA, por los Servicios contratados por EL CLIENTE. Los Cargos Fijos Mensuales aplicables se facturarán al vencimiento de cada mes durante la vigencia del presente Contrato. Cargo(s) de Instalación: Costos asociados a la instalación para proveer los Servicios. Servicio al Cliente (SAC) Es el lugar en donde físicamente se encuentran los ejecutivos de TELCA, cuya función es: (i) dar información de los Planes Tarifarios y Servicios que ofrece TELCA; (ii) tramitar la contratación de Planes Tarifarios y Servicios; (iii) atender aclaraciones y reclamaciones respecto de la prestación de los Servicios; (iv) solicitar la gestión de la garantía otorgada por el Proveedor de los Equipos Provistos por TELCA; y (v) recibir pagos relacionados con la prestación de los Servicios. Servicio de Atención Telefónica (SAT): Servicio de atención telefónica cuya función es: (i) dar información de los Planes Tarifarios y Servicios que ofrece TELCA; (ii) atender aclaraciones y reclamaciones que no requieran soporte documental respecto de los Servicios; (iii) brindar asistencia técnica respecto de la utilización de Equipos Provistos y el uso de los Servicios; y (iv) recibir pagos utilizando medios electrónicos, entre otros. EL CLIENTE puede acceder al SAT mediante la marcación gratuita del número 310-2222, desde cualquier operador o proveedor que cuente con numeración asignada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en adelante, "ASEP". TELCA definirá las políticas de funcionamiento de los SAT para la prevención de llamadas maliciosas, pudiendo implementar mecanismos tales como el filtrado de llamadas con base al comportamiento de EL CLIENTE y el cobro de las llamadas realizadas por EL CLIENTE al SAT cuando sean realizadas más de tres llamadas diarias, salvo que no se haya podido dar una solución satisfactoria al problema denunciado por EL CLIENTE. Cobertura: Son las áreas geográficas de un territorio en las que se cuenta con infraestructura para la prestación de los Servicios. La Cobertura de TELCA en la página en Internet www.telca.pa. Equipo: Terminal de telecomunicaciones mediante el cual EL CLIENTE recibe los Servicios contratados con TELCA. Equipo Cliente: Es aquel Equipo que EL CLIENTE declara de su propiedad y/o se encuentra ubicado en su oficina o residencia, sea este o no identificado en la carátula del presente Contrato. EL CLIENTE entiende que es de su exclusiva responsabilidad que el Equipo Cliente sea compatible con la red de TELCA y esté debidamente homologado por ASEP, según aplique, caso contrario EL CLIENTE renuncia a cualquier reclamo por problemas de calidad del servicio vinculados o relacionados con el terminal y Equipo Cliente. Equipo Alquilado o Provisto: Es aquel Equipo debidamente homologado cuando corresponda, que TELCA, directamente provee a EL CLIENTE con motivo del presente Contrato, ya sea al momento de la contratación o en cualquier momento ulterior. Se entiende por Equipo Alquilado todos aquellos materiales, dispositivos, filtros, conectores, plantas externas y demás elementos de conexión y de red, instalados en las oficinas o residencia de EL CLIENTE para recibir el servicio. El Equipo Alquilado ha sido dado en "comodato" con el objeto de que TELCA preste el servicio contratado, por tanto, los mismos serán en todo momento propiedad de TELCA y, podrán ser retirados por ésta en cualquier momento que lo estime conveniente, ya sea por la terminación del Contrato, como por incumplimiento de cualesquiera de sus términos y condiciones o por cualquier otra causa que TELCA considere sea necesario retirar los mismos. Los datos del mismo se asentarán, de ser el caso, en la Carátula del presente Contrato o, si se tratare de un momento ulterior, en la constancia que TELCA expida al efecto. Plan Tarifario: Es la oferta de servicios que TELCA pone a disposición de EL CLIENTE y que se puede encontrar en la página web www.telca.pa. Dicho Plan Tarifario podrá incluir un monto determinado mensual de tráfico o eventos no acumulables, disponibles para EL CLIENTE por el pago de un Cargo Fijo Mensual. Asimismo, se establecen las tarifas que aplicarán para el uso en exceso o por tipo de tráfico no incluido dentro del Cargo Fijo Mensual y que se cobrarán como Cargos Adicionales. TELCA podrá modificar el Plan Tarifario, lo cual incluye un

incremento de las tarifas, previa comunicación o anuncio a EL CLIENTE con una anticipación de treinta (30) días calendario a la entrada en vigencia de las tarifas, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997. El aumento se verá reflejado en la factura de EL CLIENTE luego de que TELCA realice las notificaciones necesarias, para lo cual TELCA podrá contactar directamente a EL CLIENTE por los medios que estime conveniente. En el evento que EL CLIENTE no se encuentre conforme con el incremento, este podrá notificarlo a TELCA y dar por terminado el Contrato. Práctica Prohibida: La constituye la realización de cualquiera de los supuestos siguientes: (i) la comercialización de cualquier Servicio considerada por la regulación vigente como exclusiva de personas físicas o jurídicas, que mediante el respectivo título habilitante les haya sido otorgada la calidad de operador y/o proveedor de redes de telecomunicaciones y/o prestador de servicios de telecomunicaciones; (ii) cualquier práctica o conducta cuyo fin sea la reorigenación de tráfico, ya sea éste local o internacional o, por efectuar conexiones fraudulentas, clandestinas o sin autorización de TELCA y/o por adulterar de cualquier forma la facturación de los Servicios; (iii) la terminación de llamadas o cualquier otro tipo de tráfico a usuarios de la red de TELCA evadiendo las rutas definidas para ello y las tarifas de interconexión establecidas para concesionarios autorizados para la terminación de dichas llamadas; (iv) el envío de mensajes y transmisión de datos en general que disminuya, sature o de cualquier otra forma afecte las funciones de cualquier elemento de la red de TELCA o de terceros con los que exista interoperabilidad; (v) el envío de mensajes o transmisión de datos en general, susceptible de ser interpretado por el Equipo como audio, texto, gráficos, imágenes, video o combinación de ellos, ya sea individual o masivo, cuyo contenido sea de carácter mercadotécnico o publicitario y no hubiese sido previamente autorizado por los usuarios a los que se encuentre destinado dicho mensaje o transmisión; (vi) Cuando EL CLIENTE modifique o altere su Equipo Alquilado afectando la prestación de los Servicios; (vii) Cuando los Equipos e instalaciones del CLIENTE, por cualquier razón, produzcan efectos que puedan desmejorar la eficiencia de los Servicios o perturbar la red de TELCA o de otros operadores; (viii) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE derivadas de cualquier otro Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES o de cualquier otra índole que haya celebrado o celebre en el futuro el CLIENTE con TELCA; y (ix) cualquier otro acto prohibido por las leyes, reglamentos y en general por cualquier disposición regulatoria aplicable y vigente. Proveedor del Equipo: Será TELCA en aquellos casos donde se suministre, arriende u otorgue en comodato el respectivo equipo al cliente. En aquellas situaciones donde el cliente final adquiere el equipo por su cuenta, el proveedor será el lugar donde haya adquirido el mismo. Servicios: Son conjunta o indistintamente los servicios incluidos en el Plan Tarifario, detallados en la carátula del presente Contrato y que EL CLIENTE ha solicitado a TELCA que sean habilitados al momento de su activación, salvo en los casos que EL CLIENTE hubiese indicado expresamente su intención de bloquearlos en la carátula del presente Contrato. CLIENTE: Aquella persona, física o jurídica que suscribe el presente Contrato. ASEP: Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Tarifas o precios: Se refiere a las aplicables a Planes Tarifarios y los Servicios, fijadas por TELCA de conformidad con la regulación vigente. SEGUNDA. OBJETO: El objeto del presente Contrato consiste en regular los términos y condiciones bajo los cuales TELCA prestará los Servicios a EL CLIENTE. TERCERA. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: TELCA y EL CLIENTE reconocen que la prestación de los Servicios está sujeta a lo establecido por la legislación y regulación de la República de Panamá, las cuales pueden obligar a TELCA, sin responsabilidad frente a EL CLIENTE, a: (i) discontinuar la prestación de los Servicios; y (ii) proporcionar información relativa a las comunicaciones de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la legislación aplicable. De conformidad con lo acordado entre las partes: (i) TELCA podrá proporcionar a EL CLIENTE, bajo cualquier título legal, un Equipo Alquilado homologado y compatible con la red de TELCA en el momento pactado; o bien, (ii) EL CLIENTE, al momento de la contratación, podrá habilitar un Equipo, debidamente homologado y compatible con la red de TELCA. En caso que el CLIENTE elija un Equipo Alquilado que no se encuentra incluido en un determinado Plan Tarifario porque su costo es mayor, TELCA estará facultada para cobrarle la cantidad adicional al momento de la contratación, la cual corresponderá a la diferencia de precio entre los Equipos Provistos incluidos en el Plan Tarifario y el Equipo elegido. En caso que el Equipo de EL CLIENTE no se encuentre homologado, TELCA no será responsable por la calidad o imposibilidad de prestación de los Servicios, pudiendo incluso suspender la prestación de los mismos en cualquier momento y ejercer las acciones que conforme a su derecho convengan, incluyendo las correspondientes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados a TELCA por el mal funcionamiento de dicho Equipo. En lo que respecta al Equipo o Equipo Alquilado, EL CLIENTE reconoce y acepta lo siguiente: (a) TELCA se reserva el derecho de reemplazar tales equipos cuando así lo considere conveniente; (b) TELCA será únicamente responsable por el mantenimiento, reparación y/o reemplazo del Equipo y Equipo Alquilado por razón de daños electrónicos, vicios o defectos de fábrica, no imputables a EL CLIENTE. En caso de que el daño, alteración o defecto sea imputable a EL CLIENTE, correrá por cuenta de este el costo de reparación o reemplazo del Equipo y Equipo Alquilado. En este caso, TELCA podrá cargar en la factura de EL CLIENTE el costo de reparación o reemplazo del Equipo o Equipo Alquilado; (c) El que se apodere o retenga el Equipo y Equipo Alquilado incurrirá en Delito Económico

contra el Patrimonio, tipificado en el Código Penal. EL CLIENTE no debe comprar o alquilar a terceros el Equipo y Equipo Alquilado o cualesquiera otros equipos propiedad de TELCA; y (d) En el evento que, a la terminación del Contrato, EL CLIENTE no devuelva el Equipo y/o Equipo Alquilado, según aplique, o cualesquiera otros equipos propiedad de TELCA, estando EL CLIENTE obligado a pagar a TELCA el costo de los mismos, sin perjuicio de que TELCA ejerza cualquier medida tendiente a recuperar los mismos. Control de Consumo. EL CLIENTE reconoce y acepta que en los Planes Tarifarios en modalidad Cuenta Control o Consumo Controlado, según aplique, TELCA únicamente se encuentra en la obligación de restringir el consumo correspondiente a los Servicios Incluidos dentro del Cargo Fijo Mensual del Plan Tarifario, sin compromiso de limitar, ni controlar los consumos por otros servicios, tales como, como Servicios prestados por otros Operadores. TELCA podrá modificar, limitar o suprimir de manera unilateral, en cualquier momento, alguno o algunos de los Servicios, notificando previamente a EL CLIENTE. CUARTA. PLAZO: El Contrato tendrá una duración de doce (12) meses, salvo que se indique un período distinto en la carátula que antecede al Contrato o sus enmiendas. El Contrato será prorrogado automáticamente, a la expiración del plazo indicado, por el mismo período y bajo las mismas condiciones, salvo los incrementos al Plan Tarifario que aplique TELCA, y a menos que EL CLIENTE comunique su intención de dar por terminado el Contrato. QUINTA. INSTALACION DE LOS SERVICIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE APLICABLE A SERVICIOS DE INTERNET Y TELEVISION PAGADA (NO APLICA A TELEFONÍA FIJA IP): TELCA procederá con la instalación de el(los) servicio(s) contratado(s) dentro de los seis (6) días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato. No obstante, en aquellos casos en que no exista disponibilidad inmediata de infraestructura, el plazo podrá ampliarse hasta por treinta (30) días hábiles, y en los casos en que se requiera la ampliación o construcción de infraestructura, el plazo podrá ampliarse hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles. En caso de ser necesario, EL CLIENTE deberá pagarle a TELCA los cargos asociados a la instalación de el(los) servicio(s), tales como costos de mano de obra para instalar y configurar los equipos, insumos necesarios, como conectores y cables. Dicho pago deberá realizarse al momento de la suscripción del Contrato o previo a la instalación de los Servicios según lo requiera TELCA. En caso de que EL CLIENTE desista del servicio contratado o que el(los) servicio(s) no sean instalados en el plazo indicado, podrá solicitar a TELCA la anulación de la orden de instalación y el reembolso del monto pagado por ese rubro. SEXTO. DEPÓSITO DE GARANTÍA O GARANTÍA COLATERAL: TELCA podrá solicitar a EL CLIENTE la constitución de un depósito de garantía para la prestación de los Servicios. EL CLIENTE deberá ajustar el monto depositado en los siguientes casos: (a) Cuando realice un cambio de servicio, o (b) cuando le haya sido aplicado el depósito de garantía para cancelar un saldo no pagado por EL CLIENTE. TELCA podrá cuando lo considere pertinente, solicitar la confección de un título ejecutivo que garantice el valor de los equipos suministrados a EL CLIENTE. El pago de este depósito no exime a EL CLIENTE de la obligación de pagar por los Servicios. TELCA se reserva el derecho de descontar del depósito de garantía las deudas pendientes que EL CLIENTE pudiera tener en concepto de los Servicios y/u obligaciones contraídas con TELCA, en caso de suspensión por mora, si EL CLIENTE cancela los Servicios o en caso de daños al Equipo Alquilado. TELCA se reserva el derecho de solicitar condiciones adicionales para casos determinados o puntuales. Esta cláusula sólo es aplicable al servicio de telefonía IP. SÉPTIMO. DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA O GARANTÍA COLATERAL: En caso de existir un depósito de garantía o garantía colateral, siempre y cuando no existan saldos pendientes de cancelación por parte de EL CLIENTE, TELCA realizará la devolución de este en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al finiquito o liquidación contable del Contrato. OCTAVO. CAMBIO DE PLAN TARIFARIO: EL CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento el cambio del Plan Tarifario contratado hacia uno superior. En el caso de solicitudes de cambio hacia un plan inferior, EL CLIENTE acepta que serán aplicados los ajustes correspondientes al nuevo Plan solicitado. La solicitud de cambio de Plan Tarifario deberá realizarse por escrito en un SAC empleando el formato disponible al efecto, o a través de los SAT. El cambio de Plan Tarifario operará a partir del día siguiente al día del corte de la facturación correspondiente del Plan Tarifario anterior. NOVENO. OBLIGACIONES DE TELCA: Sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes y las demás obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato, TELCA se obliga a: (a) Entregar el Equipo y/o Equipo Alquilado necesario para la provisión de los Servicios, todo ello al momento de la celebración del Contrato o al momento de la instalación de los Servicios. Esto podrá realizarse a través de sus técnicos o personal subcontratista; (b) proveer los Servicios en las condiciones pactadas; (c) Facturar y cobrar a EL CLIENTE en forma mensual, el consumo conocido a la fecha de corte correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera denominada "Facturación"; (d) Brindar a EL CLIENTE información clara y veraz sobre los Servicios, tarifas, zonas de cobertura, entre otros; (e) Suministrar los Servicios con los parámetros y condiciones de calidad establecida en la normativa correspondiente; (f) Brindar los Servicios en forma ininterrumpida, salvo las interrupciones que sean necesarias por motivo de seguridad, mantenimiento, reparación, fuerza mayor y/o caso fortuito; (g) Comunicar, en la medida de lo posible, sobre interrupciones temporales por causas de mantenimiento preventivo a través del sitio web de TELCA y cualquier otro medio de comunicación o red social, con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora de interrupción de los servicios y señalar, de ser

posible, la posible fecha de restablecimiento. En aquellos casos en que las interrupciones se deban a situaciones de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito, TELCA notificará a EL CLIENTE por cualesquiera de los medios antes descritos tan pronto como sea posible; y (g) Reparar en el menor tiempo posible los daños que ocasionen interrupción de los servicios cuando los mismos sean imputables a TELCA. DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE: Sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias, y demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, EL CLIENTE se obliga a: (a) Pagar a TELCA la totalidad de los cargos incluidos en la factura correspondiente dentro del plazo señalado en la misma; (b) Utilizar los Servicios únicamente con el Equipo y/o Equipo Alquilado debidamente homologados cuando corresponda, o con terminales que cuenten con idénticas características de otros equipos homologados; (c) Destinar los Servicios únicamente para uso personal y para ningún propósito contrario a la ley, a los reglamentos o al presente Contrato, ni para perturbar a terceros o interferir injustificadamente a otro(s) CLIENTE(es) o de terceros; (d) No emplear los Servicios para la realización de Prácticas Prohibidas; (e) Mantener el Equipo y/o Equipo Alquilado en buen estado (cajillas, controles remotos, fuentes de alimentación y otros) y seguir las instrucciones de uso que le sean proporcionadas por TELCA, según aplique. EL CLIENTE será responsable por cualquier daño o alteración que se cause a los mismos por negligencia, culpa o dolo de este o cualquier persona a la que éste le haya proporcionado acceso al Equipo y/o Equipo Alquilado, EL CLIENTE estará en la obligación de pagar por el reemplazo o reparación del Equipo y/o Equipo Alquilado en caso de pérdida, hurto, robo, destrucción o manipulación de los mismos. TELCA podrá cargar en la factura de EL CLIENTE el costo de reparación o reemplazo del Equipo y/o Equipo Alquilado; (f) Permitir el acceso a los representantes de TELCA (técnicos y personal subcontratista) al lugar en que se encuentre el Equipo y/o Equipo Alquilado para reemplazar o reparar los mismos, realizar trabajos de mantenimiento o de cualquier otra naturaleza relacionados a los Servicios; (g) Utilizar los Servicios para fines lícitos y no podrá hacer explotación comercial no autorizada por ASEP; (h) Responder a TELCA por cualquier uso fraudulento o no autorizado del Equipo y/o Equipo Alquilado y de los Servicios. Asimismo, deberá indemnizar a TELCA por cualquier acción u omisión de su parte que dé como resultado la afectación del Equipo y/o Equipo Alquilado y/o la calidad de los Servicios que brinda, o en los casos en donde TELCA o los Servicios que este brinde se vean expuestos a bloqueos por "spamming"; (i) Mantener la confidencialidad de su contraseña para los servicios que puedan involucrar uso de la misma, de ser aplicable; (j) No movilizar o cambiar, reformar, reparar, o realizar cualquier trabajo que altere o afecte el estado del Equipo y/o Equipo Alquilado, conexiones, la red o la calidad de los Servicios; (k) No vender, distribuir, traspasar, alquilar y/o proporcionar acceso a terceras personas al Equipo y/o Equipo Alquilado, productos o los Servicios, los cuales son para uso exclusivo de EL CLIENTE, salvo autorización por escrito de TELCA; (l) Ser responsable del suministro eléctrico estable y permanente, así como de tener sus instalaciones eléctricas en buen estado y el Equipo Cliente y cualesquiera otros equipos de su propiedad en funcionamiento, para que opere el Equipo y/o Equipo Alquilado, quedando entendido que la suspensión de los Servicios atribuibles a la falta o variación de fluido eléctrico en el Equipo y/o Equipo Alquilado no será responsabilidad de TELCA. EL CLIENTE se compromete a colocar dispositivos de protección necesarios a fin de proporcionar al Equipo y/o Equipo Alquilado las protecciones adecuadas que contribuyan a garantizar el correcto funcionamiento de los mismos; (m) Mantener el "ground block" en buen estado para que los servicios sean instalados en su oficina o residencial; (n) Notificar de forma inmediata a TELCA, sea esto a través de SAC o SAT, en caso de que esté recibiendo canales o Servicios no incluidos en el Plan Tarifario contratado; (o) Reportar inmediatamente a TELCA tan pronto tenga conocimiento, que personas distintas a él tienen acceso ilegal a cualquier Equipo o Equipo Alquilado, los Servicios o señal de cable TV a través de conexiones de EL CLIENTE; y (p) Durante las visitas técnicas, acompañar a los técnicos dentro de su oficina o residencial. DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE TELCA: Son derechos reservados de TELCA: (a) contactar a EL CLIENTE personalmente, por medio correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de texto o SMS, publicación de avisos en medios televisivos, prensa radial y escrita, así como a través de la facturación, redes sociales, terceros y su sitio web; (b) comunicar a EL CLIENTE por cualquier medio, los cambios de programación que obedecen a indicaciones del proveedor de contenido, tales como cambios de canal, contenido de la programación, nombre del canal o eliminación de canales, así como por cualquier situación que no sea imputable a TELCA por caso fortuito o fuerza mayor. Estos cambios no requieren autorización por parte de EL CLIENTE. TELCA se compromete, en la medida de lo posible, a mantener la cantidad de canales del plan contratado y a los canales dentro del mismo plan; (c) Realizar inspecciones al Equipo y Equipo Alquilado, así como la conexiones que provea para brindar los Servicios y de cambiar tales equipos, enlaces y/o accesorios, por motivos técnicos o mejoras a la calidad de los Servicios o por manipulación o alteración de los mismos por parte de EL CLIENTE o terceros; (d) Cargar en la factura o cuenta de EL CLIENTE el costo de la reparación o reemplazo del Equipo y/o Equipo Alquilado, cuando el daño o defecto sea imputable a este, o a las personas que habiten, laboren o residan con él, y que hayan ocasionado su daño o pérdida. Igualmente, podrá hacerle el cargo a EL CLIENTE por visita técnica, si aun cuando determinado problema puede ser resuelto por vía telefónica, EL CLIENTE continúa requiriendo una visita técnica; (e) Establecer límites de crédito y transferir saldos pendientes a

cualquier cuenta activa que tenga EL CLIENTE con TELCA, así como transferir los saldos créditos a cuentas con saldo; (f) Solicitar un depósito de garantía conforme a lo establecido en el Contrato; (h) Ceder, alquilar o traspasar a terceros los derechos y obligaciones adquiridos a través del Contrato, así como el Equipo y/o Equipo Alquilado y los cuales son utilizados para la prestación de los Servicios; y (i) Cobrar a EL CLIENTE un importe equivalente a los últimos tres (3) meses de los Servicios, correspondientes a los productos y servicios recibidos de forma fraudulenta, sin perjuicio de que TELCA pueda recurrir a los tribunales de justicia competentes de acuerdo con la ley aplicable. DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE EL CLIENTE: Son derechos de EL CLIENTE: (a) Recibir los Servicios en forma adecuada de acuerdo con lo establecido en el Contrato; (b) Recibir comunicaciones de interrupciones programadas de servicio en tiempo oportuno; y (c) Realizar los reclamos de servicios y facturación que considere necesarios a TELCA, por los medios habilitados por TELCA para tales efectos. DÉCIMA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CLIENTE podrá efectuar el pago de los cargos especificados en la factura respectiva, de la siguiente manera: (a) En cualquier SAC, en efectivo, tarjeta de crédito y débito y en los recaudadores autorizados por TELCA, o por medios electrónicos o cualquier otro medio que para tales efectos autorice TELCA; o (b) Mediante cargo automático a la tarjeta de crédito aceptada por TELCA y cuyos datos se describen en la carátula de este Contrato. Si por cualquier causa el cargo de los Servicios a la tarjeta de crédito ofrecida como medio de pago es rechazado por la institución crediticia emisora o dicha tarjeta es cancelada o sustituida, EL CLIENTE deberá aceptar los cargos a ella y realizar el pago correspondiente, a través de cualquier otro mecanismo de pago disponible aceptado por TELCA. En caso de que la tarjeta de crédito sea cancelada o sustituida por cualquier motivo, EL CLIENTE se obliga a informar por escrito a TELCA de dicha cancelación o sustitución en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. En cualquier caso, en el que EL CLIENTE no cumpla con su obligación de pagar las facturas correspondientes, TELCA se reserva el derecho de cobrar un interés por mora hasta el máximo permitido por la ley. DÉCIMA CUARTA. FACTURACIÓN: TELCA entregará mensualmente la factura por correo electrónico y por cualquier otro medio habilitado por TELCA y seleccionado por EL CLIENTE e incluirá la descripción de los cargos y consumos por los servicios suministrados a la fecha de corte. La entrega de la factura se hará con una antelación no menor de seis (6) días calendario a la fecha límite de pago del periodo correspondiente. Para tales efectos, EL CLIENTE confirma que los datos proporcionados en la carátula de este Contrato son correctos y válidos, y autoriza expresamente a TELCA a utilizarlos a fin de hacer llegar la factura correspondiente, incluyendo la entrega de factura por medios electrónicos. Adicionalmente, TELCA podrá enviar a EL CLIENTE, y este así lo acepta y expresamente autoriza, vía telefónica, por correo electrónico o SMS (mensaje de texto) comunicaciones y/o recordatorios respecto del plazo y monto para el pago de su factura. Entrega de Factura por Medio Electrónico: En caso de indicarlo así en la carátula de este Contrato, EL CLIENTE acepta que TELCA publique en la página web para su consulta o envíe por correo electrónico, con seis (6) días calendario de anticipación a la fecha límite de pago del periodo correspondiente la factura. Entrega tardía de la Factura. En caso de que por razones imputables a TELCA se atrase la entrega de la factura, el plazo que tenga EL CLIENTE para pagar será ampliado en la misma cantidad de días que se haya atrasado la entrega de la factura relacionada. DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE CONTROL DE FRAUDE: Las partes acuerdan que la existencia de un mecanismo de control de fraude, no constituye, ni puede interpretarse como: (a) un límite de crédito a EL CLIENTE; (b) ni como una exención de las obligaciones de pago que EL CLIENTE asume con la firma de este Contrato respecto de cargos por encima del umbral para control de fraude, que corresponderá al 150% del consumo trimestral promedio, entendiéndose éste como el promedio de los montos mensuales facturados por Servicios durante los últimos tres (3) meses. En caso de superarse el umbral para control de fraude, TELCA podrá generar notificaciones de cobro extraordinario por tráfico excesivo o eventos excesivos al Servicio o Servicios contratados, notificando previamente a EL CLIENTE por cualquiera de los medios acordados en este Contrato e indicando a EL CLIENTE las consecuencias en caso de no corregir la situación detectada, que incluyen la facultad de TELCA de suspender la prestación parcial o total de los Servicios. Para el restablecimiento de los Servicios con motivo de lo anterior, bastará que EL CLIENTE realice el pago correspondiente a la factura extraordinaria, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la misma. EL CLIENTE podrá oponerse a la implementación de las medidas señaladas por TELCA, asumiendo en este caso las consecuencias de su oposición. TELCA verificará la condición de fraude en el Servicio dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles y podrá restringir total o parcialmente la prestación de los Servicios contratados. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIZACIONES POR INTERRUPCIÓN TEMPORAL: EL CLIENTE tendrá derecho a ser indemnizado mediante un crédito a su respectiva factura, en caso que se presenten interrupciones en la Red de TELCA por más de cuarenta (48) horas consecutivas, con excepción de los siguientes casos: (i) caso fortuito; (ii) fuerza mayor; (iii) hecho de un tercero; (iv) causas imputables al propio CLIENTE; (v) incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de EL CLIENTE, en particular, para los casos de fraude o mora en el pago, donde aplique la suspensión temporal o total, respectiva; (vi) conexión por parte de EL CLIENTE de equipos terminales no compatibles con los Servicios brindados por TELCA o no homologados por la ASEP, cuando la regulación así lo requiera; y (vii) condiciones de mantenimiento programado

de la red. EL CLIENTE reconoce y acepta expresamente que la responsabilidad de TELCA para con EL CLIENTE, por interrupciones se restringe y limita única y exclusivamente a lo estipulado en la presente cláusula y que en ningún momento será TELCA responsable por pérdida de negocio, pérdida de oportunidad, lucro cesante, o cualquier otra figura similar. La compensación procedente será aplicada como crédito en la facturación siguiente de los Servicios. DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS: Suspensión por falta de pago. La falta de pago del importe total de una (1) factura mensual por parte de EL CLIENTE, dará derecho a TELCA a suspender los Servicios. Para tales efectos, la suspensión temporal se llevará a cabo, previo aviso que será cursado a EL CLIENTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del cobro facturado. Suspensión a solicitud de EL CLIENTE: Asimismo, EL CLIENTE podrá presentarse a un SAC para solicitar la suspensión temporal de sus Servicios hasta por un periodo máximo de seis (6) meses acumulados durante la vigencia del presente Contrato. Durante el periodo de suspensión temporal, EL CLIENTE deberá cancelar el cargo fijo mensual establecido para la suspensión temporal. EL CLIENTE deberá realizar la solicitud de suspensión temporal con la respectiva antelación debiendo TELCA proceder con la suspensión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. TELCA se reserva el derecho de negar la solicitud de suspensión con la respectiva motivación. DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS: La falta de pago de EL CLIENTE de dos (2) o más facturas consecutivas durante la vigencia del Contrato, dará derecho a TELCA, previo aviso a EL CLIENTE, a proceder con la suspensión definitiva del servicio y a la resolución unilateral del Contrato por incumplimiento, de pleno derecho y sin necesidad de resolución de la autoridad competente. A su vez, TELCA podrá suspender los Servicios por lo siguiente: (a) Cuando EL CLIENTE utilice los Servicios para explotación no autorizada por ASEP o esté haciendo uso fraudulento o indebido del mismo, así como del Equipo y/o Equipo Alquilado; (b) Cuando TELCA detecte que EL CLIENTE está utilizando los Servicios para actos contrarios a las leyes y buenas costumbres, a criterio único y exclusivo de TELCA; y (c) Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, por instrucciones de la entidad reguladora y/u orden judicial. Para tales efectos, la suspensión se llevará a cabo, previo aviso que será cursado a EL CLIENTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del segundo periodo mensual facturado. DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN CONTABLE: Junto a la suspensión definitiva de los Servicios o como consecuencia de la terminación de este Contrato, TELCA procederá a realizar la liquidación contable de la cuenta de EL CLIENTE y a partir de ese momento TELCA podrá disponer libremente del Equipo y/o Equipo Alquilado para asignarlos a un nuevo CLIENTE. Esta liquidación contable o finiquito deberá tener lugar dentro o más tardar a los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de la relación contractual. VIGÉSIMA. RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS: TELCA procederá con el restablecimiento en la prestación de los Servicios por suspensión temporal o definitiva, cuando se haya eliminado la causa que originó la suspensión y cancelado por parte de EL CLIENTE los pagos pendientes, sus intereses y un cargo por concepto de reconexión. A partir de ese momento, TELCA deberá llevar a cabo la reconexión en un plazo máximo de una (1) hora, contado a partir de la solicitud de reconexión y el ingreso del pago correspondiente efectuado por EL CLIENTE. TELCA no garantiza a EL CLIENTE conservar su numeración o infraestructura, cuando la reconexión del servicio sea realizada con posterioridad a la fecha de la liquidación contable. VIGÉSIMA PRIMERA. HURTO, ROBO O EXTRAVÍO DEL EQUIPO Y/O EQUIPO ALQUILADO: En caso de hurto, robo o extravío del Equipo o Equipo Alquilado, EL CLIENTE deberá solicitar a TELCA, inmediatamente, vía telefónica o por escrito, la suspensión de los Servicios, indicando la causa por la que solicita dicha suspensión, quedando liberado de cualquier responsabilidad por uso indebido del mismo, una vez que TELCA le asigne el número de reporte respectivo, mismo que se proporcionará a EL CLIENTE al momento de realizar la solicitud antes mencionada. Una vez levantado el reporte de hurto, robo o extravío, EL CLIENTE sólo será responsable de los consumos realizados con anterioridad a dicho reporte, sin perjuicio de la obligación de pago de los cargos fijos para el Plan Tarifario seleccionado. EL CLIENTE tendrá el derecho de solicitar a TELCA el restablecimiento de los Servicios aportando un nuevo dispositivo o comprándole o alquilando a TELCA un nuevo equipo. Los precios del Equipo pueden consultarse en www.telca.pa. VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos: (I) Sin responsabilidad para TELCA: (a) Por muerte, liquidación o quiebra de EL CLIENTE; (b) Por insolvencia o quiebra de EL CLIENTE; (c) Por falta de pago de EL CLIENTE de dos (2) o más facturas acumuladas durante la vigencia del presente Contrato; (d) Por engaño, fraude o mala fe al momento de la suscripción del Contrato o disfrute posterior del bien o Servicio; (e) Por actuación dolosa que ocasione un daño o comprometa de alguna manera a TELCA, la prestación de los Servicios o la operabilidad e integridad de la red; (f) Por la cesión de los derechos del CLIENTE derivados de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de TELCA; (g) Por realización de Prácticas Prohibidas; (h) Por solicitud de EL CLIENTE. La terminación anticipada de este Contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente no exime a EL CLIENTE de pagar los saldos vencidos y adeudados a la fecha de terminación del Contrato. (II) Sin responsabilidad para el CLIENTE: (a) Por disolución o liquidación de TELCA; (b) Por mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente que expresamente lo exima de tal responsabilidad; o (c) Por cualquier otra causa señalada expresamente por las leyes y reglamentos aplicables.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, EL CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato en el momento que así lo desee, antes de cumplido el periodo de Contrato o cualesquiera de sus prorrogas. TELCA no realizará el cobro de penalidades o exigirá el pago de las sumas adeudadas como condición de terminación. No obstante, en caso de terminación, ya sea por parte de EL CLIENTE o TELCA, este último podrá cobrar a EL CLIENTE las sumas que adeude por los Servicios prestados y no pagados a la fecha de terminación, así como cualesquiera cargos que hubiesen sido exonerados a EL CLIENTE con motivo de la instalación de los Servicios, el Equipo y/o el Equipo Alquilado, y promociones asociadas a la vigencia de este Contrato. EL CLIENTE autoriza a TELCA a aplicar las sumas mantenidas en depósito de garantía, para cancelar cualquier suma de dinero que se adeude a TELCA a la terminación de este Contrato. Queda entendido que, si el depósito de garantía no fuese suficiente para cubrir el pago de las sumas adeudadas por EL CLIENTE, TELCA podrá hacer la gestión de cobro correspondiente y que estime conveniente. VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este Contrato, las partes señalan como sus domicilios o medios para atender notificaciones y en general cualquier comunicación, los que se describen en la carátula de este Contrato. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a notificar inmediatamente y por escrito a TELCA cualquier cambio de domicilio o medio de recepción para fines de facturación y cualquier otra obligación derivada de este Contrato, y acepta que se tenga por recibido cualquier factura o comunicación que se le dirija al domicilio indicado en la carátula de este Contrato, el cual se considerará como vigente y válido para los fines de este Contrato mientras no se le haya notificado a TELCA un cambio de domicilio o medio de recepción por escrito. Las notificaciones que EL CLIENTE haga se tendrán por aceptadas en el momento en que efectivamente las reciba TELCA en su domicilio, mismo que se indica en la factura de EL CLIENTE. VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: En caso de que ASEP apruebe modificaciones a este Contrato, TELCA se obliga a comunicárselas por escrito a EL CLIENTE quien, en caso de que le afecten las nuevas condiciones, podrá darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con dichas modificaciones. En caso de que EL CLIENTE no manifieste lo contrario dentro del mes siguiente contado a partir de la comunicación de TELCA, se tendrán por aceptados dichos cambios. EL CLIENTE acepta por voluntad propia y libre de cualquier tipo de presión, que las tarifas y condiciones comerciales de prestación de los Servicios podrán ser modificadas de manera unilateral por TELCA conforme a los términos y condiciones de este Contrato y la ley aplicable, bastando para ello la notificación que haga TELCA al respecto con un (1) mes de antelación. En caso de realizarse alguna modificación en los precios, en la cual EL CLIENTE no esté conforme, éste podrá dar por finalizado el Contrato. Toda terminación de este Contrato conforme a lo expuesto en esta cláusula se regirá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Segunda que antecede. VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN: EL CLIENTE no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato sin la autorización previa y por escrito de TELCA. En todo caso, EL CLIENTE deberá estar al día en sus obligaciones con TELCA para poder realizar la cesión. TELCA se reserva el derecho de rechazar dicha solicitud y de establecer las condiciones requeridas para su aceptación. VIGÉSIMA SEXTA. INFORMACIÓN: EL CLIENTE de conformidad con lo establecido en este Contrato, autoriza expresamente a TELCA para fines del giro normal de su operación y promocionales, la investigación, reproducción, almacenamiento, acceso y transmisión interna total o parcial de los datos e información que con motivo de este Contrato se hagan del conocimiento de TELCA. Asimismo y en cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la regulación vigente EL CLIENTE por este medio autoriza expresamente a TELCA, sus afiliadas y/o subsidiarias para que de forma directa o a través de terceros debidamente autorizados, le ofrezca y/o envíe a EL CLIENTE comunicaciones respecto de diversos bienes, productos, servicios, promociones, novedades, mensajes, avisos de consumo o avisos de mora, empleando al efecto cualquier medio de comunicación disponible al que tenga acceso EL CLIENTE. TELCA se obliga a no ceder o transmitir a terceros, sin la previa autorización expresa de EL CLIENTE, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos personales e información proporcionada por EL CLIENTE a TELCA con motivo del presente Contrato. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES Y AUTORIZACIÓN DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS: EL CLIENTE de conformidad con lo establecido en este Contrato, autoriza expresamente a TELCA al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 81 de 2019 y demás normas vigentes que regulan el tratamiento de los datos personales e información crediticia en la República de Panamá, incluyendo que TELCA recolecte, almacene y procese los datos personales de EL CLIENTE en una base de datos que se alimentará de los datos personales de EL CLIENTE y que éste ha autorizado expresamente y que voluntariamente brinda para la formalización de este Contrato. Dicha base de datos tiene como finalidad que TELCA cuente con la información necesaria de sus clientes para fines promocionales y para el buen funcionamiento de las relaciones comerciales con EL CLIENTE dentro del giro normal de su operación y eventual cobro de deudas pendientes. Asimismo, en virtud de que TELCA tiene políticas de transparencia y buenas prácticas comerciales, EL CLIENTE autoriza a TELCA a que consulte sus referencias de crédito a través de la Asociación Panameña de Crédito ("APC"), cualquier otra entidad crediticia, agencias calificadoras de riesgo y/o oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos. De igual forma, EL CLIENTE autoriza a TELCA a reportar, en cumplimiento de las normas vigentes aplicables, la

información y referencias relativas a sus datos personales que constan en la base de datos de TELCA, incluyendo los relativos a su comportamiento como usuario del servicio, sobre el cumplimiento de sus obligaciones y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias. VIGÉSIMA OCTAVA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de cualquier otra limitación de responsabilidad establecida al efecto en este Contrato, TELCA no asume las obligaciones a cargo de terceros relacionados con la prestación de los Servicios; en el caso de obligaciones a cargo de terceros, mencionando en forma no limitativa aquella derivada por garantía y servicios de mantenimiento del Equipo y/o Equipo Alquilado, entre otros, TELCA se compromete a servir de facilitador y gestor de ejecución de garantías o compromisos de terceros. Adicionalmente, TELCA no será responsable en la prestación de los servicios por daños indirectos o consecuenciales; quedando expresamente limitada su responsabilidad a la obligación de indemnizar únicamente conforme a la metodología o condiciones establecidas en la cláusula Décima Sexta sobre "Indemnizaciones por Interrupción Temporal". A su vez, TELCA no será responsable frente a EL CLIENTE por: (a) Pérdidas directas o indirectas, lucro cesante, y otros daños y/o perjuicios ocasionados por daños a equipos o sistemas e interrupciones o desconexiones de los servicios en caso de fuerza mayor, caso fortuito, causas ajenas a su control, bajo instrucciones de autoridad competente, orden o mandato judicial; (b) Daños que ocurran desde el punto de interconexión hasta el panel ubicado en las oficinas o residencia de EL CLIENTE; (c) Cualquier variación temporal de los Servicios por causas atribuibles a EL CLIENTE o el Equipo Cliente; (d) En el evento que EL CLIENTE o terceras personas usen los Servicios para publicar cualquier material o realizar uso ilegal o que afecte a terceras personas (uso de marcas, propiedad intelectual, etc.), para publicar contenido inadecuado, incluyendo pero sin limitarse a pornografía, obscenidades, desnudos, violación de privacidad, virus, entre otros, y por ir en contra de las legislación relacionada a la prevención del blanqueo de capitales, legislación penal o leyes anticorrupción; (e) Las conexiones, instalaciones, mantenimiento u operación de Equipo Cliente o cualesquiera otros equipos que EL CLIENTE adquiera por su propia cuenta y conecte a cualesquiera equipos de TELCA para recibir o utilizar la señal de cable de TELCA; (f) Sobre la programación que transmitan los programadores internacionales en los canales de cable, la cual puede variar de tiempo en tiempo a discreción de dichos programadores; y (g) Si EL CLIENTE realiza por su propia cuenta cambios, reformas, reparaciones o cualesquiera trabajos que alteren o afecten el estado del Equipo y/o Equipo Alquilado, conexiones y la red, sin el consentimiento previo y por escrito de TELCA, esta no se hará responsable de los daños que puedan causar dichos actos, ni a los equipos técnicos o electrónicos de EL CLIENTE o de terceras personas. TELCA tampoco será responsable por las interrupciones de servicio que sufra EL CLIENTE como consecuencia de dichos actos. VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL CLIENTE será responsable del pago de los tributos que se pudieren generar en virtud de los Servicios. TRIGÉSIMA. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS: EL CLIENTE tiene derecho a presentar peticiones, quejas y reclamos a TELCA, personalmente, por escrito o por teléfono exponiendo claramente las razones en las que se fundamenta. TELCA tendrá un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la presentación de la reclamación, para dar respuesta. En caso de que EL CLIENTE no se sienta satisfecho con la respuesta, o no reciba respuesta dentro de los treinta (30) días calendario correspondientes, EL CLIENTE podrá recurrir ante ASEP. TELCA será el responsable de las averías que le sean directamente imputables. En caso de presentarse alguna avería imputable a TELCA en la prestación de los Servicios, de acuerdo con lo descrito anteriormente, EL CLIENTE tendrá derecho a la compensación expuesta en este Contrato y la cual será aplicada en la siguiente facturación EL CLIENTE. TRIGÉSIMA PRIMERA CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO ALQUILADO: EL CLIENTE reconoce y acepta que el Equipo Alquilado adquirido a TELCA, podrá contener características de fabricación que impidan que el Equipo Alquilado opere en una red distinta a la de TELCA o que opere en una red con